



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO  
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA  
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK  
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



**RESOLUCIÓN REGIONAL N° 71/2011**

**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO**

Carapari, 23 de mayo de 2011

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

PRIMERA  
REGION  
AUTÓNOMA  
DE BOLIVIA

**Que,** La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA  
IRA SECCIÓN

**Que,** el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARI  
2DA SECCIÓN

**Que,** mediante nota de fecha 23 de mayo de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño-Yacuiba y la Dirección Distrital de Educación de Yacuiba, cuyo objeto es cubrir parte del déficit de ítems del personal docente en el distrito escolar de Yacuiba, a través del programa no recurrente "adquisición de ítems al sector educativo", asumiendo por parte del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño-Yacuiba la obligación de cancelar sueldo a 169 docentes pertenecientes al distrito educativo de Yacuiba.

**Que,** por decisión del Plenario y por dispensación de trámite la mencionada solicitud es considerada por el pleno de la Asamblea Regional, remitiendo a la Comisión Jurídica la documentación correspondiente, para su análisis, evaluación y posterior informe.

VILLA  
MONTES  
3RA SECCIÓN

**Que,** la comisión Jurídica y económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Convenio, ya que el mismo se encuentra en el marco de la normativa nacional vigente.

**Que,** en Sesión Ordinaria de la fecha 23 de mayo de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Lic. José Luis García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velasquez Chandan, Roberto Carema, Udy Laida Peñaranda y Raúl Mancilla.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO  
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA  
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK  
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA**



**POR TANTO.-**

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

PRIMERA  
REGION  
AUTÓNOMA  
DE BOLIVIA

**RESUELVE.-**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño – Yacuiba y la dirección distrital de educación de Yacuiba, cuyo objeto es cubrir parte del déficit de ítems del personal docente en el distrito escolar de Yacuiba, a través del programa no recurrente "adquisición de ítems al sector educativo", asumiendo por parte del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño-Yacuiba la obligación de cancelar sueldo a 169 docentes pertenecientes al distrito educativo de Yacuiba, estableciéndose para el efecto un alcance económico de Bs. **411.462,00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**.

YACUIBA  
1RA SECCIÓN

**ARTÍCULO 2º.-** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado proyecto.


CARAPARI  
2DA SECCIÓN

Es dada en dependencias de la Oficina de Control, fiscalización y seguimiento de Villa Montes, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

VILLA  
MONTES  
3RA SECCIÓN

  
Lic. José Luis Martín García Vargas  
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL  
DEL CHACO TARIJEÑO**

  
Bernardo Crispin Maragon  
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL  
DEL CHACO TARIJEÑO**

